

(Nota 1) El precio del viaje según normas de las Naciones Unidas.

(Nota 2) El precio estimado de los billetes ha sido proporcionado por la Agencia de Viajes Carlson Wagonlit del Palacio de las Naciones.

(Nota 3) Las Dietas y gastos finales incluyen: el tiempo de viaje, las preparaciones para las reuniones preparatorias y posteriores y las consultas de seguimiento. El importe real de dietas a pagar está sujeto al baremo de las Naciones Unidas en vigor en el momento del viaje.

(Nota 4) El gasto final es normalmente US\$ 38 por cada punto de llegada/salida. Si el Estado anfitrión proporciona el transporte entre el aeropuerto y el hotel y/o entre el hotel y la Sede de la Conferencia en León, el gasto se reduciría a \$11 a la llegada y \$11 a la salida.

(Nota 5) El Estado anfitrión se hará cargo del coste del envío de la documentación.

(Nota 6) Los gastos de gestión representan el 5% de lo calculado en el punto III. El importe de «Otros requisitos», incluyendo el 10% de imprevistos, lo deberá depositar el Estado anfitrión en una determinada cuenta de las Naciones Unidas; esta cantidad representa un total de \$18.800 (i.e. US \$16.200 + \$1.620 + \$890). La cantidad de \$18.800, como se indica en el anexo II, deberá ser depositada por el Estado anfitrión en la cuenta de Naciones Unidas no más tarde del 1 de octubre de 2007.

La cantidad de US\$ 18.800 deberá ser transferida a la siguiente cuenta de Naciones Unidas:

Número de cuenta: 485-001802.

Moneda: Dólar US.

Titular de la cuenta: UN Geneva General Fund.

Nombre y dirección del Banco: J.P. Morgan Chase Bank, New York.

International Agencies Banking.

1166, Avenue of the Americas,

17th Floor.

New York, N.Y. 10036-2708, USA.

ABA (US Bank Code): 021000021.

Swift Code: CHASUS33.

Referencia: "HCAEV001-UNECE Environment Division's UNECE Ministerial Conference to be held in León, Spain from 6-8 November 2007."

El depósito y los adelantos indicados anteriormente solamente podrán utilizarse para pagar las necesidades de la Conferencia Ministerial de la CEPE, que tendrá lugar en León, España del 6 al 8 de noviembre de 2007.

Después de la Conferencia, las Naciones Unidas presentarán al Estado anfitrión un detalle de cuentas que muestre los costes reales incurridos por las Naciones Unidas y a satisfacer por el Estado anfitrión. 'Estas cuentas deben estar en US dólares, utilizando el tipo de cambio oficial de las Naciones Unidas vigente en el momento de los pagos. Las Naciones Unidas, sobre la base de dicho detalle de cuentas, reembolsarán al Estado anfitrión las sumas no utilizadas del depósito y de los adelantos exigidos. Si los costes adicionales exceden del depósito, el Estado anfitrión deberá remitir el saldo deudor en el plazo de un mes desde la recepción del detalle de cuentas. Las cuentas finales estarán sujetas a auditoría, como establecen las Reglas y Reglamentos Financieros de las Naciones Unidas, y el ajuste final de cuentas estará sujeto a cualesquiera observaciones que puedan derivarse 'de la auditoría llevada a cabo por la Junta de Auditores de las Naciones Unidas, cuya resolución deberá ser aceptada como definitiva tanto por las Naciones Unidas como por el Estado Anfitrión.'»

En respuesta a lo anterior, me complace confirmar que la propuesta descrita anteriormente es aceptable para España y que su Carta y ésta de respuesta constituirán un Acuerdo entre el Reino de España y las Naciones Unidas, que se aplicará provisionalmente desde la fecha de mi respuesta y entrará en vigor en la fecha de la notificación en que el Reino de España comunique por escrito

a las Naciones Unidas el cumplimiento de los requisitos legales internos previstos en su legislación relativa a la celebración de tratados internacionales.

Aprovecho esta ocasión para reiterarle, Sr. Secretario Ejecutivo, el testimonio de mi más alta consideración.

Juan Antonio March Pujol, Embajador Representante Permanente de España ante la Oficina de las Naciones Unidas y los Organismos Internacionales con sede en Ginebra

El presente Canje de Cartas se aplica provisionalmente a partir del 5 de noviembre de 2007, fecha de la carta de respuesta, según se establece en el párrafo final de las mismas. Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 12 de noviembre de 2007.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Francisco Fernández Fábregas.

El presente Canje de Cartas se aplica provisionalmente a partir del 5 de noviembre de 2007, fecha de la carta de respuesta, según se establece en el párrafo final de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 12 de noviembre de 2007.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Francisco Fernández Fábregas.

21399 *CORRECCIÓN de errores del Acuerdo entre el Reino de España y la República Islámica de Mauritania relativo a la regulación y ordenación de los flujos migratorios laborales entre ambos Estados, hecho ad referendum en Nuakchott el 25 de julio de 2007.*

Advertidos errores en la publicación del Acuerdo entre el Reino de España y la República Islámica de Mauritania relativo a la regulación y ordenación de los flujos migratorios laborales entre ambos Estados, hecho ad referendum en Nuakchott el 25 de julio de 2007, cuyo texto fue insertado en el Boletín Oficial del Estado núm. 260, de fecha 30 de octubre de 2007, procede efectuar las siguientes rectificaciones:

En la página n.º 44027, segunda columna, en el séptimo párrafo del Preámbulo, línea segunda, donde dice: «... amistad entre las dos Partes Contratantes, ...», debe decir: «... amistad entre las dos Panes Contratantes, ...».

En la página n.º 44029, segunda columna, en el CAPÍTULO V, donde dice: «Artículo 1.º», debe decir: «Artículo 11.º».

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

21400 *RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2007, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, sobre encuadramiento en el sistema de la Seguridad Social del personal investigador en formación y de los doctores beneficiarios de programas de ayuda a la investigación que desempeñen su actividad en el extranjero.*

Mediante el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, fue aprobado el vigente Estatuto del personal investigador en formación, que presenta, como principales novedades